



Santiago de Querétaro, Querétaro a 04 de octubre del 2022

Honorable Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro  
Presente.-

**Dip. Christian Orihuela Gómez**, diputado integrante de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro e integrante del grupo legislativo de MORENA en uso de las facultades que me confieren el artículo 18 fracción II y 19 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a consideración de esta la Iniciativa de ley que:

**“El acuerdo de reforma del artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro con la adición de dos párrafos, relativo al establecimiento de que *“El Estado garantice la educación inclusiva y que todos los niños, las niñas y los jóvenes, no sean por ningún motivo excluidos; atendiéndolo a través de un conjunto de acciones y el establecimiento de una propuesta curricular adaptada; se elimine o minimice las barreras que limiten el aprendizaje y la participación de los alumnos”*”.**

#### ***Fundamento Legal***

Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo II y III punto 1 y 2 de Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, Artículo 15 Sextus, fracción I de Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás Leyes y Reglamentos relativos aplicables.

#### ***Exposición de motivos***

La educación es un derecho humano, no un privilegio.

La educación es fundamental para el desarrollo humano, social y económico, es un elemento clave para lograr un desarrollo sostenible, por esta situación es que se convierte en la herramienta más poderosa para el bienestar individual y colectivo.

Es un derecho tan importante que ha sido reconocido en el Derecho internacional como un Derecho Humano y la obligación del Estado de proteger, respetar y cumplir con su otorgamiento; adoptando acciones positivas que permita garantizar que sea culturalmente apropiada para las minorías y de calidad para todos.

Es por ello que los métodos educativos han evolucionado y se han concentrado en contemplar acciones reales y del día a día en los nuevos planes y programas de educación, surgiendo además definiciones como la educación inclusiva.

Pero, ¿A qué se refiere la educación inclusiva?

Hablamos de educación inclusiva garantiza al acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los estudiantes, con especial énfasis en aquellos que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo, a través de la puesta en práctica de un conjunto.

No podemos, ni debemos de entender como inclusiva a que los alumnos (as) con discapacidad asistan a la escuela regular, sin que esto implique necesariamente cambios en la planeación y organización, sino la búsqueda de que las escuelas en realidad generen los apoyos necesarios que aseguren el logro educativo, no sólo de los alumnos con discapacidad, sino de todos los estudiantes que asisten a las escuelas.

Para entender mejor esta situación, es necesario conocer que existen barreras para el aprendizaje y la participación.

Las cuales se definen como todo aquello que dificulta o limita el acceso a la educación o al desarrollo educativo del alumnado. Pudiendo ser físicas, sociales o curriculares.

Entre las barreras más comunes que encontramos son:

El trastorno del déficit de atención e hiperactividad es una de las principales barreras que limitan el aprendizaje y la participación de los alumnos, según estudios, su manifestación empieza principalmente en la infancia y la adolescencia, tal es el caso datos de Instituto Mexicano del Seguro Social en el 2019, atendió 87 mil 645 niños con este trastorno, se ha vuelto tan común que se estima que aproximadamente el 4.5% de los niños y adolescentes en México lo sufren siendo aproximadamente 1.5 millones los que podrían ser diagnosticados.

Otra de las barreras más recurrentes, podría ser el trastorno del espectro autista, ya que según estadística de la Organización Mundial de la Salud indican que 1 de cada 160 niños presenta esta condición y en México se estima que este número corresponde a 1 niño por cada 115.

Los niños y jóvenes con autismo corren el riesgo de ser excluidos de las escuelas, ya que quienes sufren de este trastorno ven con otra perspectiva los acontecimientos diarios y conforme pasan de grado y avanzan académicamente se presentan retos nuevos que los obliga a cambiar su comportamiento, manejar sus emociones, esforzarse por mantener a sus amigos o hacer nuevos y lidiar con entornos sensoriales distintos, resultando en una experiencia abrumadora.



**LX**  
LEGISLATURA

Y por otro lado tenemos las discapacidades entre las que podemos mencionar discapacidad intelectual, auditiva, visual o motriz; discapacidad múltiple (como la sordo-ceguera). También hay quienes requieren de estos apoyos y no presentan alguna discapacidad, como aquellos con problemas de comunicación o conducta o, bien, con aptitudes sobresalientes.

Hoy la educación en México y en el Mundo enfrenta nuevos retos que deben de ser superados de manera conjunta entre los Gobiernos, los docentes, las familias y el alumnado; sin embargo, la mayor preparación entre los docentes y la sensibilización social sobre estas discapacidades, condiciones y barreras que limiten el aprendizaje y la participación de los alumnos permitirá formar conciencia de los retos que estos pasan todos los días, respondiendo las necesidades de estos estudiantes a través de una educación inclusiva. Conocer qué necesitan y cómo apoyarlos no sólo previene la exclusión escolar, sino también los ayuda a alcanzar su máximo potencial.

Por los motivos antes expuestos, propongo la siguiente;

### **INICIATIVA**

**Artículo primero.** - La reforma del artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro con la adición de dos párrafos quedando de la siguiente manera:

<b>Actualmente dice:</b>	<b>Se propone diga</b>
<p><b>ARTÍCULO 4.</b> La educación que se imparta en el Estado, promoverá el conocimiento de su geografía, cultura, derechos humanos, características sociales y económicas, valores arqueológicos, históricos y artísticos, tradiciones, lenguas y creencias de los grupos indígenas y el papel de estos en la historia e identidad de los queretanos y de la Nación Mexicana. (Ref. P. O. No. 47, 27-IX-13)</p> <p>El Sistema Educativo Estatal estará orientado a exaltar los valores universales cívicos y democráticos del hombre; a propiciar el conocimiento, la defensa y respeto a los derechos humanos; a</p>	<p><b>ARTÍCULO 4.</b> La educación que se imparta en el Estado, promoverá el conocimiento de su geografía, cultura, derechos humanos, características sociales y económicas, valores arqueológicos, históricos y artísticos, tradiciones, lenguas y creencias de los grupos indígenas y el papel de estos en la historia e identidad de los queretanos y de la Nación Mexicana.</p> <p>El Sistema Educativo Estatal estará orientado a exaltar los valores universales cívicos y democráticos del hombre; a propiciar el conocimiento, la defensa y respeto a los derechos humanos; a fomentar la cultura de la legalidad, el</p>



**LX**  
LEGISLATURA

fomentar la cultura de la legalidad, el trabajo productivo para una convivencia social armónica y promover el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación. Se reconoce la autonomía de la universidad pública en los términos que la Ley establezca. Se promoverá y se atenderá la educación superior necesaria para el desarrollo del Estado, destinando el subsidio suficiente y oportuno para el cumplimiento eficaz de sus fines. (Ref. P. O. No. 71, 21-XII-16)

La cultura de los queretanos constituye un bien irrenunciable y un derecho fundamental. Las leyes protegerán el patrimonio y las manifestaciones culturales; las autoridades, con la participación responsable de la sociedad, promoverán el rescate, la preservación, el fortalecimiento, la protección, la restauración y la difusión del patrimonio cultural que define al pueblo queretano, mismo que es inalienable e imprescriptible. (Ref. P. O. No. 47, 27-IX-13)

trabajo productivo para una convivencia social armónica y promover el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación. Se reconoce la autonomía de la universidad pública en los términos que la Ley establezca. Se promoverá y se atenderá la educación superior necesaria para el desarrollo del Estado, destinando el subsidio suficiente y oportuno para el cumplimiento eficaz de sus fines.

**El Estado deberá garantizar que la educación sea inclusiva y que todos los niños, las niñas y los jóvenes que estudien en las mismas escuelas, no sean por ningún motivo excluidos. Que todos tengan un lugar y alcancen los aprendizajes planteados, garantizando el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los estudiantes, a través de la puesta en práctica de un conjunto de acciones y el establecimiento de una propuesta curricular adaptada; orientada a eliminar o minimizar las barreras que limiten el aprendizaje y la participación de los alumnos.**

**La inclusión deberá ser dirigida a la transformación de las escuelas, los maestros y de todo el alumnado con un modelo educativo de sensibilización e información, respecto a la discapacidad, condición o trastorno que presenta el alumno y a sus necesidades específicas.**

La cultura de los queretanos constituye un bien irrenunciable y un derecho fundamental. Las leyes protegerán el patrimonio y las manifestaciones culturales; las autoridades, con la participación responsable de la sociedad, promoverán el rescate, la preservación, el



**LX**  
LEGISLATURA

	fortalecimiento, la protección, la restauración y la difusión del patrimonio cultural que define al pueblo queretano, mismo que es inalienable e imprescriptible.
--	---

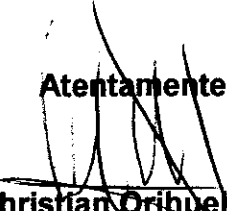
**Artículo segundo.** - Artículos transitorios;

**Se propone diga:**

**Primero.** – La presente reforma comenzará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**Segundo.** – Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**Atentamente**

  
**Dip. Christian Orihuela Gómez**  
**Integrante de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro e**  
**integrante del grupo legislativo de MORENA**